

- 12. Redondela (por traslado del señor Valencia Ges).—Distrito de Vigo. Colegio de La Coruña.
- 13. Tolosa (por traslado del señor Arriola Arana).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

- 14. Onteniente (por traslado del señor Pol González).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
- 15. Vall de Uxó (por traslado del señor Roger Amat).—Distrito de Nules. Colegio de Valencia.
- 16. Villajoyosa (por traslado del señor Portoles Cerdán).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

Sexto grupo.—Notarias de tercera clase

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- 17. Aspe (por traslado del señor Manteca López).—Distrito de Elda. Colegio de Valencia.
- 18. Béjar (por traslado del señor Costa Domínguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
- 19. Calamocha (por traslado del señor Rueda Pérez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.
- 20. Casas Ibáñez (por traslado del señor Sánchez Medrano).—Distrito y Colegio de Albacete.
- 21. Granadilla de Abona (por traslado del señor Sánchez Marcos).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Las Palmas.
- 22. Hervás (por traslado del señor Santos López).—Distrito de Plasencia. Colegio de Cáceres.
- 23. Lequeitio (por traslado del señor Rodríguez Sánchez).—Distrito de Guernica y Luno. Colegio de Burgos.
- 24. Mellid (por traslado del señor Aldaz Riera).—Distrito de Santiago. Colegio de La Coruña.
- 25. Navia (por traslado del señor Planelles ChápuLi).—Distrito de Luarca. Colegio de Oviedo.
- 26. Premiá de Mar (por traslado del señor Gimeno Pérez).—Distrito de Mataró. Colegio de Barcelona.
- 27. La Rambla (por traslado del señor Cano Broncano).—Distrito de Montilla. Colegio de Sevilla.
- 28. Viella (por traslado del señor Moutas Cimadevilla).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

- 29. Alcora (por traslado del señor Bataller Soler).—Distrito de Castellón de la Plana. Colegio de Valencia.
- 30. Ayamonte (por traslado del señor Blázquez Sánchez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
- 31. Benasque (por traslado del señor de Velasco Peña).—Distrito de Boltaña. Colegio de Zaragoza.
- 32. Camprodón (por traslado del señor Valencia Docasar).—Distrito de Puigcerdá. Colegio de Barcelona.
- 33. Estepa (por traslado del señor Martínez Gahete).—Distrito de Osuna. Colegio de Sevilla.
- 34. Guadalcanal (por traslado del señor Torralba Arranz).—Distrito de Cazalla de la Sierra. Colegio de Sevilla.
- 35. Isla Cristina (por traslado del señor Marco Hualde).—Distrito de Ayamonte. Colegio de Sevilla.
- 36. Melgar de Fernamental (por traslado del señor Martínez Lozano).—Distrito y Colegio de Burgos.

- 37. Nava del Rey (por traslado del señor Daniel de Vega).—Distrito de Medina del Campo. Colegio de Valladolid.
- 38. Posadas (por traslado del señor Junquera Prendes).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
- 39. La Puebla (por traslado del señor Clar Garáu).—Distrito de Inca. Colegio de Baleares.
- 40. Santa Pola (por traslado del señor Fuertes Sintas).—Distrito de Elche. Colegio de Valencia.
- 41. Viver (por traslado del señor Ferreira Almodóvar).—Distrito de Segorbe. Colegio de Valencia.

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento Notarial, las Notarías de: Moratalla, Solsona, Elorrio, Salas de los Infantes, Salvatierra, Almendral, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Guadalupe, Hornachos, Puebla de Alcocer, Segura de León, Castro de Rey, Forcarey, Puente Caldelas, Quiroga, Alhama de Almería, Gaucín, Ugijar, Vélez Blanco, Cogolludo, Lesaca, Segura, Doña Mencía, Iznájar, Villa del Río, Frechilla y Tamames, por haber quedado desiertas por falta de solicitantes en el concurso anterior de provisión ordinaria.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del Reglamento Notarial, entendiéndose por ingreso en la carrera, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, no la fecha del primer título que obtuvieron, sino la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

MINISTERIO DE DEFENSA

13645 ORDEN de 20 de abril de 1979 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 337 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Artillería sistema bofors	—	2	2	4	2
TLM Telemetristas	—	2	2	4	2
Motoristas	—	9	7	7	7
Talleres a flote	—	4	2	2	2
Aprovisionamiento	2	2	2	2	2
Buceador Ayudante	—	6	7	7	—
Mecánicos submarinos	—	—	4	—	—
Electricistas submarinos	—	—	4	—	—
Torpedistas submarinos	—	—	2	—	—
Monitores de instrucción	—	8	8	8	—
Barberos	2	2	2	2	2
Escribientes	12	7	7	7	7
Faenas marinerías	—	6	4	4	4
Patrón embarcaciones menores	9	6	6	6	6
Operador teletipos	9	7	7	7	5
Electricistas	8	8	8	8	8
Timoneles Señaleros	—	5	4	4	2
Operador sonar	—	—	10	—	—
Sirviente CIC	—	—	10	—	—
Aeronaves	—	—	—	5	—
Conductor vehículos pesados	—	2	2	2	—

Aptitudes	Jurisdicción central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
<i>Infantería de Marina</i>					
Conductores de vehículos de combate	6	6	6	14	6
Mecánicos	3	3	3	8	3
Operadores radio-teléfono	2	2	2	4	2
Operadores teletipo	1	1	1	2	1
Buceadores Ayudantes	—	—	—	6	—
Operadores especiales	—	—	—	6	—
Cornetas	1	1	1	2	1
Tambores	1	1	1	2	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de julio de 1979. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre o madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de la Policía. En las localidades donde no exista Comisaría será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el distrito en el que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías tamaño carné, con el nombre al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado del estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria. A cuyo fin se designará una Junta de clasificación de instancias.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente

para que efectúen su presentación el día 29 de agosto de 1979 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de septiembre de 1979, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado número 55»).

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando como matriculados navales, sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallan encuadrados.

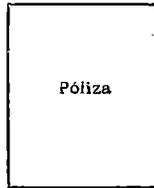
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener períodos sucesivos de reengancho por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial si cuentan con título de Graduado Escolar o Superior, hayan cursado octavo de Educación General Básica o estén matriculados o cuenten con formación profesional de primer grado, con ocasión de convocatoria para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 20 de abril de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

....., de años
(Nombre y apellidos)

de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 337 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

APTITUDES	ZONAS O JURISDICCION
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
(firma.)

DATOS PERSONALES

Primer apellido Segundo apellido

Nombre Estado civil

Domicilio
(lugar, municipio, calle y número)

Provincia Fecha de nacimiento

D. N. I. número Nombre padre Nombre madre

Lugar, municipio y provincia de nacimiento

País de nacimiento Religión

Grupo sanguíneo Factor RH Permiso conducir Certificado tractorista

Inscrito en la Matrícula Naval en

Número de alistamiento

Idiomas	Habla	Traduce

Datos culturales {
 Tiene o realiza Enseñanza Primaria o EGB
 Certificado Estudios Primarios, Escolaridad o EGB
 Tiene o realiza Enseñanza Media
 Tiene o realiza Enseñanza Superior

Profesión

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos), o Certificado de Estudios Primarios u otro título superior.